AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
No. SAMC-SI-004-2026

1. NOMBRE Y DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SIBATÉ, ubicado en la calle 10 No. 8-01 de Sibaté - Cundinamarca.

2. OBJETO DEL PROCESO:

MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE CONDUCE DE LA VEREDA PERICO A LA VEREDA AL RAMAL DEL CARDONAL BAJO, SECTOR LOS COPETONES DEL MUNICIPIO DE SIBATÉ CUNDINAMARCA, EN EL MARCO DEL CONVENIO ICCU-1010-2025.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La selección abreviada de menor cuantía se justifica como la modalidad idónea para este proceso, dado que el valor del contrato no supera los topes establecidos en la Ley 1150 de 2007 (Artículo 2, numeral 2, literal b) y su reglamentación en el Decreto 1082 de 2015. Esta modalidad garantiza eficiencia y agilidad en la contratación, al simplificar las etapas del proceso y reducir los tiempos de ejecución, sin comprometer los principios de transparencia, economía y competitividad.

4. PLAZO ESTIMADO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato que se derive del presente proceso, será de **DOS (2) MESES,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, Previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

5. FECHA LÍMITE EN LA CUAL LOS INTERESADOS DEBEN PRESENTAR SU OFERTA Y EL LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA MISMA.

La propuesta deberá ser presentada en el plazo establecido en el cronograma del proceso y únicamente en la opción **"Crear oferta"** del expediente electrónico del proveedor a través de la página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii.

Tenga presente la fecha, hora y medio electrónico previsto para la presentación de ofertas del presente proceso. EN NINGÚN CASO SE RECIBIRÁN OFERTAS EN LUGAR DIFERENTE de la opción **"Crear oferta"** del expediente electrónico del proveedor - SECOP II; lo anterior sin perjuicio de las situaciones de indisponibilidad de la plataforma.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, además de sus integrantes, se debe registrar la figura asociativa con la cual se presentará al proceso de contratación en la plataforma del SECOP II, so pena de rechazo de la propuesta. Lo anterior atendiendo las indicaciones de la Guía de Registro para el proponente Plural expedida por Colombia Compra Eficiente.[1]

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA MANIFESTACIÓN EXPRESA DE QUE LA ENTIDAD ESTATAL CUENTA CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El valor estimado para el presente proceso de contratación es de **CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000.00) M/CTE,** incluido A.I.U, IVA sobre la Utilidad total de impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos en que los proponentes puedan incurrir.) a que haya lugar para la debida ejecución del Contrato.

[1] https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170323_guia_proponente_plural_version_revisada.pdf

7. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número certificado disponibilidad presupuestal.	Fecha certificado disponibilidad presupuestal.	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
2026000372	26/02/2026	$100.000.000,00

8. CRONOGRAMA:

El cronograma del proceso es el contenido en el Anexo 2 – Cronograma

9. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.4.2.2.del Decreto 1860 de 2021, para la limitación se deberá cumplir los siguientes requisitos.

1. Que el valor del proceso de contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (CERTIFICACIÓN UMBRAL MIPYMES 2022-2023)

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos 2 Mipyme colombianas.

3. Las solicitudes deben recibirse por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

4. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

5. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

NOTA: Para el cumplimiento de la solicitud de limitación a MiPymes, esta debe contener:

1. Documento solicitando la limitación firmada por el Representante Legal
2. Certificación que la empresa acredita la condición de MiPymes firmada por el Representante Legal y contador o Revisor fiscal si está obligado a tenerlo.
3. certificado de existencia y representación legal

El certificado de existencia y representación legal deberá tener una fecha de **máximo sesenta (60) días** calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual

10. CRITERIOS DE CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS. Una vez determinadas las propuestas hábiles, se procederá a la evaluación de las mismas, de conformidad con los siguientes criterios, sobre un total máximo de 100 puntos, así:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	49,5
Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

En las convocatorias limitadas a Mipyme el puntaje por este concepto se trasladará al puntaje de oferta económica. En este caso, en el Pliego de Condiciones definitivo se incluirá el siguiente cuadro:

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	49,75
Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Total	100

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten

11. INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II: En caso que el SECOP II no esté disponible para su acceso, consulta y cargue de documentación se deberá consultar la guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II, radicar la solicitud en la mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente, descargar el certificado de

indisponibilidad que emite la Agencia y enviar las correspondientes solicitudes, observaciones y/o documentos al correo electrónico ofcontratacion@sibate-cundinamarca.gov.co

12. ACUERDOS COMERCIALES

En cumplimiento de la sección 4, Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, y en observancia del "Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales en Proceso de Contratación" – M-MACPC-03 expedido por la Agencia Nacional de Contratación – AGN; la Entidad procede a indicar la Aplicabilidad de Acuerdos y Tratados Internacionales en Materia Comercial para Procesos de Contratación de las ENTIDADES ESTATALES DEL ORDEN MUNICIPAL, así:

ACUERDO O TRATADO INTERNACIONAL	ENTIDAD ESTATAL ORDEN MUNICIPAL – ALCALDÍA MUNICIPAL / INCLUSIÓN SI O NO	UMBRAL EN PESOS COLOMBIANOS DEL ACUERDO O TRATADO INTERNACIONAL / PRESUPUESTO OFICIAL SUPERIOR SI O NO	EXCEPCIÓN DE APLICABILIDAD DEL ACUERDO O TRATADO INTERNACIONAL / EXISTE SI O NO	PROCESO CONTRACTUAL CUBIERTO POR ACUERDO O TRATADO INTERNACIONAL / CONCLUSIÓN SI O NO
ALIANZA DEL PACÍFICO				
CHILE	SI	NO (Bienes y servicios a partir $1.028´247.507 M/Cte)	NO	NO (Por Umbral)
PERÚ	SI	NO (Bienes y servicios a partir de $1.028´247.507 M/Cte)	NO	NO (Por Umbral)
ESTADOS AELC (PAÍSES EFTA)				
LIECHTENSTEIN	SI	NO (Bienes y servicios a partir $1.071´354.018 M/Cte)	NO	NO (Por Umbral)
SUIZA	SI	NO (Bienes y servicios a partir $1.071´354.018 M/Cte)	NO	NO (Por Umbral)
NORUEGA	SI	NO (Bienes y servicios a partir $1.071´354.018 M/Cte)	NO	NO (Por Umbral)
ISLANDIA	SI	NO (Bienes y servicios a partir $1.071´354.018 M/Cte)	NO	NO (Por Umbral)
COSTA RICA	SI	NO (Bienes y servicios a partir $1.825´530.678 M/Cte)	NO	NO (Por Umbral)
UNIÓN EUROPEA				
REINO UNIDO	SI	NO (Bienes y servicios a partir $1.021´836.954 M/Cte)	NO	NO (Por Umbral)
IRLANDA DEL NORTE	SI	NO (Bienes y servicios a partir $1.021´836.954 M/Cte)	NO	NO (Por Umbral)
ISRAEL	NO (Solamente Bogotá, Cali, Medeillín, Barranquuilla y Bucaramanga)			
TRIÁNGULO NORTE				
GUATEMALA	SI	SI (No inluye valor)	NO	SI
CHILE	SI	NO (Bienes y servicios a partir $1.021´836.954 M/Cte)	NO	NO (Por Umbral)
DECISIÓN COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES - CAN 489 DE 1998	SI	SI (No inluye valor)	NO	SI

.

La presente Selección Abreviada de Menor Cunatia se encuentra cubierta por los Acuerdos y Tratados Internacionales Comerciales de TRIÁNGULO NORTE – GUATEMALA, y COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES – CAN; por lo que, conforme con el *"Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales en Proceso de Contratación"* – 2024 expedido por la Agencia Nacional de Contratación – AGN, Numeral 4.2, deberá darse:

- **TRATO NACIONAL** al Servicio proveniente de los Estados Signatarios (Conforme con la Ley 816 de 2003 y el Artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015).
- **PLAZOS**, así:

ACUERDO O TRATADO INTERNACIONAL APLICABLE	**PLAZO (Desde Publicación de Aviso de Convocatoria Pública hasta la Fecha de Cierre y Presentación de Ofertas)**
TRIÁNGULO NORTE – GUATEMALA	NO HAY PLAZO MÍNIMO (Se regirá según el Cronograma de Proceso)
COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES – CAN DECISION 489 DE 1998	NO HAY PLAZO MÍNIMO (Se regirá según el Cronograma de Proceso)

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un acuerdo comercial que cubra el proceso de contratación.

Adicionalmente, los proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato

13. LA FORMA COMO LOS INTERESADOS PUEDEN CONSULTAR LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO

La entidad, en cumplimiento de lo señalado en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, informa que para consultar los documentos está a disposición de los interesados la dirección electrónica del portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii en la cual se dará publicidad a todos los actos del proceso.